

Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UTSH"**, representada en este acto por el **M. en C. Ricardo Rodríguez Alarcón** en su carácter de Encargado de rectoría y, por la otra parte, **Clínica San Benito de Palermo**, a quien en lo sucesivo se denominará **"La Clínica San Benito"** representada en este acto por el **C. Dr. Juan José Ramírez Martínez**, en su carácter de **Director General**, a las que en lo sucesivo se referirá como **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- De "LA UTSH":

- I.1 Que fue creada mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 11 de noviembre de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de diciembre de 1997; con modificación mediante Decreto de fecha 3 de agosto de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2001; reformado el día 10 de marzo de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de marzo de 2004 y con fe de erratas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de agosto de 2005; siendo reformado el 16 de junio de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de junio de 2005; reformado el 31 de julio de 2006 y publicado en el Alcance al Periódico Oficial de Estado de fecha 21 de agosto de 2006; reformado mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011 y reformado mediante Decreto de fecha 23 de junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014.
- I.2 Ser un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el Decreto citado en el párrafo anterior.
- I.3 Que tiene por objeto, entre otros, formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; asimismo contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; de igual manera establecer una red de vinculación efectiva con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios; así como promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre los educandos la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia, por aquí lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.
- I.4 Que el **M. en C. Ricardo Rodríguez Alarcón**, en su carácter de Encargado de Rectoría de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción X, del Decreto arriba citado, además de contar con el nombramiento que le fue otorgado por el C. Profr. Miguel Ángel Cuatепotzo Costeira, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, el día 17 de noviembre de 2015.

I.5 Que señala como su domicilio legal, para todos los efectos de este Convenio General, el que se encuentra ubicado en la Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

I.6 Con Registro Federal de Contribuyentes UTS-970701HT4

II. De "La Clínica San Benito":

II.1.- Que el **Dr. Juan José Ramírez Martínez**, en su carácter de director general, está facultado para suscribir el presente convenio.

II.2.- Que para todos los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en carretera México-Tampico S/N, barrio Hidalgo, código postal 43150, localidad Tlanchinol Hidalgo.

II.3.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes RAMJ780624MP9

II.4.- Que cuenta con los recursos técnicos y humanos suficientes para la colaboración con la "UTSH", objeto de este convenio.

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este convenio, manifestando para todos los efectos legales procedentes que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio de consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes.

III.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de trabajar en conjunto de manera coordinada y respetando la autonomía de cada una de las partes para alcanzar la consolidación de objetivos concretos.

III.3 "LAS PARTES" manifiestan que en la suscripción del presente convenio han emitido libremente su voluntad, conociendo los alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo.

III.4 Que es interés de "LAS PARTES" celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos y términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases generales y unir esfuerzos para facilitar el desarrollo y ejecución de proyectos y actividades conjuntas en materia de: Estadías, Investigación, docencia, tecnología, movilidad estudiantil y docente, capacitación e impartición de cursos de educación continua, visitas guiadas, bolsa de trabajo, servicios tecnológicos, cuyas acciones coadyuven a elevar la calidad educativa, así como apoyar la formación estudiantil y empresarial de interés para "LAS PARTES", en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante Convenios Específicos o Anexos Técnicos, en beneficio del desarrollo de "LAS PARTES".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General y de acuerdo a sus necesidades "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación.

1. Aportar los recursos académicos y materiales que se detallen en Convenio Específico o Anexo Técnico.
2. Asegurar la participación en las actividades convenidas de estudiantes y personal académico altamente especializado en el tema.
3. Proporcionar a la otra parte toda la información necesaria para el cumplimiento de Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que se establezcan.
4. Permitir el acceso a sus instalaciones y recursos académicos al personal que la otra parte designe en cada Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que respectivamente se establezcan.
5. Promover la participación de estudiantes en los proyectos conjuntos que se acuerden en el marco de este Convenio General.
6. Dar crédito y reconocimiento a la otra parte durante el desarrollo de las diversas actividades, así como registrar su participación en las publicaciones o certificaciones que de ellas resulten, difundir en medios de comunicación, incluir logo en el sitio y los sistemas de redes sociales de **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- DEL GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO

"LAS PARTES" convienen en integrar un grupo de trabajo encargado de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación. Este grupo de trabajo tendrá el necesario contacto entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente convenio y de los que de él se deriven y pueda tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según sea el caso. Dicho grupo de trabajo tendrá las siguientes facultades:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- Dar seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar los resultados; y
- Las demás que de común acuerdo determinen **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" convienen en designar como sus enlaces en las áreas correspondientes a:

a) Por parte de **"LA UTSH"** al Mtro. José del Carmen Medina Ramírez, Encargado de la Dirección de Vinculación, que para efectos de contacto el correo electrónico es, jcarmen.medina@utsh.edu.mx, vinculacion@utsh.edu.mx y número telefónico 01 774 74 2 11 20 ext. 163 y 162.

b) Por parte de **"LA CLÍNICA SAN BENITO"** Dr. Juan José Ramírez Martínez, Director General, que para efectos de contacto, el correo electrónico es ramirezdoctor@hotmail.com y número telefónico 7711522188, 7749740180.

CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS O ANEXOS TÉCNICOS

"LAS PARTES" se comprometen a celebrar por escrito Convenios Específicos o Anexos Técnicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados y agregados en su oportunidad como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad para ello.

Los Convenios Específicos o Anexos Técnicos de colaboración mencionados, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas que en su caso hará cada una de ellas, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios, asimismo se fijarán los mecanismos necesarios para proceder a la publicación y difusión de resultados y conclusiones, determinando sus correspondientes controles de evaluación y seguimiento.

Cuando los programas de acción conjunta requieran para su implementación y desarrollo de recursos financieros que no sean aportados por **"LAS PARTES"**, estas acuerdan realizar, conjunta o

separadamente, las gestiones necesarias para recabar dicho financiamiento, ante otras organizaciones y dependencias gubernamentales o privadas de carácter estatal, nacional o internacional.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que con relación a los derechos de autor, patentes de tipo industrial certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etc., cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración o Anexos Técnicos a que se hace referencia en la cláusula cuarta, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de "LAS PARTES".

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a otras organizaciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha organización, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en que este es un Convenio entre instituciones que buscan el beneficio general y, sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público. En este marco, "LAS PARTES" convienen en mantener un principio general de confidencialidad a fin de proteger los derechos de autor de "LAS PARTES". En todo caso se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o cosas generados en el cumplimiento de este Convenio General y de sus Anexos Técnicos, por lo tanto "LAS PARTES" reconocen que toda la información y/o documentación a que tengan acceso, que les sea revelada y/o se entreguen relacionada con la celebración del presente convenio y/o con motivo de los Anexos Técnicos y Convenios Específicos, en todo tiempo y aún terminado el mismo, la información que emane de la suscripción del mismo tendrá el carácter de confidencial, ya que dicha información podría representar para alguna de "LAS PARTES" un activo valioso.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes los han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, maestrías, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente Convenio General, Convenios Específicos y de sus Anexos Técnicos.

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule en los Convenios Específicos y Anexos Técnicos, respecto a las actividades materia de este Convenio General.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES"

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio General, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse y que aun prevenible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio General o respecto de un Anexo Técnico, las partes revisarán la situación en el seno del grupo de trabajo para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas. En su caso, los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio General o al Anexo Técnico que corresponda en cada caso concreto.

NOVENA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio General entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por cuatro años. Sus cláusulas podrán ser adicionadas, modificadas o renovadas por acuerdo expreso y escrito de **"LAS PARTES"** en todo momento, y dichas modificaciones se agregarán al mismo como protocolos. La vigencia de este Convenio General no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de **"LAS PARTES"**.

El Convenio General podrá darse por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"** firmantes.

"LAS PARTES" convienen en que para dar por terminado este Convenio General, la parte solicitante deberá por escrito dar aviso previo con noventa días calendario a su contraparte, exponiendo por escrito las razones que le llevan a terminar el mismo. Dentro de esos noventa días, el *grupo de trabajo conjunto* analizará las causas de rescisión y propondrá a **"LAS PARTES"** vías de solución para mantener vigente este Convenio General. En caso de no llegarse a un acuerdo, dentro de los quince días posteriores a que sea acordada la terminación, el *grupo de trabajo* propondrá a **"LAS PARTES"** las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Queda pactado que los Anexos Técnicos que al momento de la terminación de este Convenio General estén pendientes de cumplimiento, deberán ser continuados hasta su total terminación.

"LAS PARTES" tienen derecho de solicitar la terminación anticipada de cada uno de los Anexos Técnicos de acuerdo a las reglas que para el caso deberán contener respectivamente.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio General es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones inherentes a su cumplimiento; por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo y a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer en dichas controversias, acuerdan que deberán negociarse por el *grupo de trabajo conjunto* a que se refiere la Cláusula Tercera, el cual se compromete a agotar todas las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, sin embargo, de no llegar a ninguna solución, las partes convienen en recurrir al arbitraje de mutuo acuerdo.

Leído que les fue el presente convenio de colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del mismo, lo firman de conformidad por duplicado en Tlanchinol, Hidalgo; a los 20 días del mes de junio del 2016.

POR "LA UTSH"


M. EN C. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN
ENCARGADO DE RECTORÍA

POR "LA CLÍNICA SAN BENITO"


DR. JUAN JOSÉ RAMÍREZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO


MTRO. JOSÉ DEL CARMEN MEDINA RAMÍREZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

